



12 de marzo de 2020

(20-1953)

Página: 1/1

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

### DECLARACIONES DE LOS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15

*Declaración del Reino Unido al Comité de  
Obstáculos Técnicos al Comercio  
26 y 27 de febrero de 2020*

#### *Suplemento*

La siguiente comunicación, de fecha 2 de marzo de 2020, se distribuye a petición de la delegación del Reino Unido.

1. Como se indica en el documento WT/GC/206, de fecha 1º de febrero de 2020, el Reino Unido dejó de ser Estado miembro de la Unión Europea a las 23 h GMT del 31 de enero de 2020.
2. El Reino Unido presentó el documento G/TBT/2/Add.128, de fecha 21 de febrero de 2020, por el que se informa al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio sobre las medidas adoptadas para asegurar la aplicación y administración del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio después de su salida de la Unión Europea el 31 de enero de 2020. En ese documento se describe el sistema de reglamentación y los organismos de normalización y acreditación del Reino Unido, así como el enfoque aplicado a la notificación y la transparencia.
3. El Reino Unido y la Unión Europea han firmado un Acuerdo de Retirada que prevé un período de transición de duración limitada durante el cual la legislación de la Unión Europea, según lo estipulado en dicho Acuerdo, seguirá siendo aplicable al Reino Unido y tendrá vigencia en su territorio. Este período de transición está previsto que finalice el 31 de diciembre del año en curso.
4. Las disposiciones de la OMC en materia de transparencia, incluido el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo OTC, son una parte esencial del sistema multilateral de comercio basado en normas y contribuyen a que el comercio sea más fluido y previsible. Después de 25 años, es posible que la presentación de notificaciones se haya convertido en una tarea rutinaria, pero no debemos subestimar su importancia para los operadores económicos que participan en el comercio internacional, en particular en la esfera de la reglamentación. La presentación de notificaciones completas y oportunas es una de las responsabilidades más importantes de los Miembros de la OMC. El Reino Unido mantiene su compromiso con la transparencia, y la distribución de la presente notificación en virtud del párrafo 2 del artículo 15 tiene por objeto proporcionar la mayor información posible a los demás Miembros. Asimismo, responderemos con mucho gusto a cualquier pregunta relacionada con los reglamentos técnicos y normas a través del Servicio de información sobre obstáculos técnicos al comercio del Reino Unido.
5. El Reino Unido espera con interés colaborar con todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio para llevar adelante la importante labor del Comité OTC, en nuestro esfuerzo colectivo por lograr un sistema multilateral de comercio más integrado, viable y duradero.